



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00089-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTOS; el Informe N°00059-2026-SUNARP/ZRIX/UA/ST de fecha 29 de enero de 2026, el Memorándum N°00173-2026-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N°041-2026-SUNARP-ZRIX/URH-MR de fecha 06 de febrero de 2026, el Memorándum N°00395-2026-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N°00117-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RIS), aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/GG, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, es de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, el artículo 71 del acotado reglamento señala lo siguiente:

“Artículo 71. - Acciones de desplazamiento para los servidores de la Sunarp del Decreto Legislativo N°728

El desplazamiento es la acción administrativa mediante la cual, un servidor teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral y nivel remunerativo alcanzados, es desplazado para realizar funciones iguales o similares.

Las acciones de desplazamiento para los servidores de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728, son las siguientes:

- a) El encargo*
- b) El destaque*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00089-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 17 de febrero de 2026

- c) La rotación
- d) El traslado
- e) La permuta
- f) La comisión de servicios”;

Que, asimismo, el artículo 74 del RIS precisa que el encargo *“Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N°728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva”;*

Que, de conformidad con el artículo 75 del acotado reglamento, las características del encargo son las siguientes:

Artículo 75.- Características del encargo

- 75.1. *El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp.*
- 75.2. *El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.*
- 75.3. *El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración.*
- 75.4. *Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.*
- 75.5. *Para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos y perfil de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda.*
- 75.6. ***Para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario.***

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del RIS, el encargo puede otorgarse mediante la modalidad de encargo de funciones, siendo esta *“[...] la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque”;*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00089-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 17 de febrero de 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 78.2 del artículo 78 del RIS de la Sunarp, la Resolución Jefatural con la que se dispone el encargo de servidores de las unidades orgánicas, a excepción de las unidades registrales, para el caso de los Órganos Desconcentrados, compete al Jefe de la Unidad de Administración o al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según corresponda;

Que, mediante Informe N°00059-2026-SUNARP/ZRIX/UA/ST de fecha 29 de enero de 2026, la Coordinador Responsable de la Subunidad de Tesorería, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración que en atención a la programación de vacaciones de la servidora Sixta Jurado Alccarima por el periodo comprendido desde el 02 hasta el 11 de febrero de 2026, se gestione ante este despacho el encargo de funciones del cargo estructural de Especialista Administrativo, por el acotado periodo, a la servidora Mélida Eleonor Zurita Solgorre;

Que, mediante Memorándum N°00173-2026-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Administración, señaló que, de la revisión del documento remitido por la Coordinador Responsable de la Subunidad de Tesorería se colige que resulta pertinente formalizar la encargatura solicitada;

Que, mediante el Informe N°041-2026-SUNARP-ZRIX/URH-MR de fecha 06 de febrero de 2026, la Analista de Desarrollo Humano de esta Unidad, indicó que, de la revisión de la documentación del legajo de la referida servidora Mélida Eleonor Zurita Solgorre y los requisitos previstos en el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, concluye que no cumple en su totalidad con el perfil de puesto de la plaza de Especialista Administrativo de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorándum N°00395-2026-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 11 de febrero de 2026, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó a este despacho que, verificada la plaza CAPP N°1115, correspondiente al cargo estructural Especialista Administrativo de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, cuyo titular de la plaza es la servidora Sixta Jurado Alccarima, con descanso vacacional del 02 al 11 de febrero de 2026 (10 días), se encuentra en situación de ocupada, y financiada en el Presupuesto Institucional de Gasto para el Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP - Sede Lima, emitiendo la disponibilidad presupuestaria favorable para atender el diferencial remunerativo correspondiente para el encargo de dicha plaza;

Que, mediante correo institucional de fecha 12 de febrero de 2026, la Coordinador Responsable de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración, precisó que, las labores realizadas por la servidora Mélida Leonor Zurita Solgorre durante el periodo indicado se llevaron a cabo en adición a sus funciones,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00089-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 17 de febrero de 2026

Que, a través del Informe N°00117-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de la revisión respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, sometió a consideración de este despacho las modificaciones pertinentes, precisando que a efectos de continuar con el trámite, resulta viable la emisión del acto resolutivo que disponga, con eficacia anticipada, el encargo de funciones, correspondiente al cargo estructural de Especialista Administrativo;

Que, este despacho evaluando los actuados, así como la normatividad vigente, lo precisado por la Analista de Desarrollo Humano de esta Unidad y lo solicitado por la Coordinador Responsable de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración, considera que, a fin de continuar con las actividades propias del puesto, corresponde disponer, el encargo de funciones de Especialista Administrativo de la Zona Registral N°IX, a la servidora Mérida Leonor Zurita Solgorre, en adición a las funciones que ostenta, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido desde el 02 hasta el 11 de febrero de 2026; siendo importante precisar que, si bien la actual modificación actual del RIS no contempla la figura del encargo de funciones “en adición” a las funciones propias del puesto original del servidor y en atención a lo señalado por la acotada Coordinador, debemos remitirnos a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del RIS que, establece que, *“Los casos no contemplados o no previstos en el presente Reglamento se resuelven a criterio de la facultad de dirección de la entidad y con arreglo a Ley. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplica en forma supletoria lo establecido en el TUO de la Ley N°27444; así como, la Ley N°30057, el Decreto Legislativo N°728, el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias, respectivamente, y aquellas normas que regulen el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada, razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de la Unidad de Administración, de la Coordinador Responsable de la Subunidad de Tesorería y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00089-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 17 de febrero de 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 38 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/GG y N°00092-2025-SUNARP/GG y de N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo, 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026 respectivamente, así como en virtud de la Resolución Jefatural N°606-2026-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 28 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada, el **ENCARGO DE FUNCIONES** del cargo estructural de Especialista Administrativo de la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX, Plaza CAPP N°1115, a la servidora CAP **MÉLIDA ELEONOR ZURITA SOLGORRE**, por el periodo comprendido desde el 02 hasta el 11 de febrero de 2026, en adición a sus funciones originarias que ostenta, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Subunidad de Tesorería y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
SONIA YNÉS ROBLES HUANCA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral IX - SUNARP